



## **Circular 05/2020**

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2020.

A través de la presente circular, la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, indica diversos puntos relacionados con el procedimiento de operación alterna en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

## Circular 05/2020

La Secretaría de Economía determinará y autorizará operadores alternos, respecto de las Cámaras Empresariales autorizadas para operar el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Lo anterior, contando con la opinión de la Confederación respectiva, **siempre y cuando se encuentren en los supuestos establecidos en los artículos 47 y 48 del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.**

Por lo anterior, se relaciona el procedimiento correspondiente:

- La Secretaría de Economía determinará cuáles son los operadores que tienen autorización para operar en la entidad que corresponda a la región o municipios a cubrir.
- Verificará y dictaminará los resultados generales y la eficacia de esos operadores.
- Llevará a cabo consultas respecto al interés que pudieran tener los operadores para actuar como alternos.

Conforme al interés manifestado y el orden indicado, se notificará al operador de que se trate su determinación.

**Dato importante:**

Estas autorizaciones tendrán la temporalidad que al efecto se señale en el oficio correspondiente, se referirán exclusivamente a los municipios o regiones a cubrir y no generaran derechos y obligaciones adicionales a los que expresamente se indiquen en la resolución.